

Juventud Católica de Madrid

La Juventud Católica, Academia Científico-Literaria, establecida en Madrid el 6 de enero de 1869.

Madrid : Imprenta á cargo de Antonio Perez Dubrull, 1869.

Vol. encuadernado con 27 obras

Signatura: FEV-AV-M-01448 (18)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

LA

JUVENTUD CATÓLICA.

ACADEMIA CIENTÍFICO-LITERARIA

ESTABLECIDA EN MADRID EL 6 DE ENERO DE 1869.



MADRID:

IMPRENTA Á CARGO DE D. ANTONIO PEREZ DUBRULL.
Calle del Pez, núm. 6, principal.

1869.

JOVENUD CATHOLICA

ACADEMIA CIENTIFICO-LINGÜA

ESTABLICIDA EN MADRID EL 6 DE ENERO DE 1808

MADRID

IMPRESA Y CORDON DE LA ANTONIA MARIA GONZALEZ

Calle de San Juan, 11

1808

LA JUVENTUD CATÓLICA.

BASES.

1.^a Podrán pertenecer á esta Sociedad todos los jóvenes católicos que defiendan la unidad religiosa en España, cualquiera que sea la opinion política que profesen.

2.^a Será objeto de los trabajos de la Academia toda clase de asuntos científicos, literarios ó políticos que no ataquen á su idea fundamental.

3.^a Si algun socio emitiese opiniones contrarias directa ó indirectamente á esta idea, se entiende que renuncia á continuar formando parte de la Asociacion.

4.^a Estas bases son indiscutibles é inalterables.

REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.º

Constituirán la Academia dos clases de socios: unos con la denominacion de *académicos*, y otros llamados sencillamente *socios*.

ARTÍCULO 2.º

Para ser nombrado académico, á mas de la condicion exigida en la base primera, es necesario:

Tener mas de diez y seis años, y menos de treinta y cinco;

Ser presentado por tres académicos,

Y admitido por la Junta directiva.

ARTÍCULO 3.º

Á su ingreso contribuirá cada académico con la cantidad de dos escudos en concepto de cuota de entrada, y cederá una obra católica á la biblioteca por todo el tiempo que dure la Academia.

ARTÍCULO 4.º

Los católicos que no tengan las condiciones de edad necesaria para ingresar como académicos, y quieran cooperar al fin de la Academia, podrán pertenecer á ella con el título de *socios*.

ARTÍCULO 5.º

Para ingresar en la Academia como socio basta inscribir en la secretaría el nombre y domicilio, señalando al hacer la inscripcion la cantidad con

que se desee contribuir mensualmente, la cual no podrá bajar de cuatro reales vellon.

ARTÍCULO 6.º

Los individuos de las Academias de provincias que se trasladen á Madrid, serán considerados desde luego como individuos de esta.

ARTÍCULO 7.º

Cada académico habrá de satisfacer mensualmente la cuota que á principio de curso fije la Academia en junta general. Si por circunstancias especiales fuese menester aumentar esta cuota ó pudiese rebajarse, la Junta directiva lo propondrá á la Academia.

ARTÍCULO 8.º

El académico ó el socio que deje de pagar la cuota ó la suscripcion correspondiente á tres meses sin causa que lo justifique, se entiende que deja de pertenecer á la Academia, lo cual se entenderá tambien del académico que dos meses despues de su admision no hubiese llenado los requisitos á que se refiere el art. 3.º

ARTÍCULO 9.º

No podrán obtener cargos ni tomar parte activa en las tareas de la Academia sino los académicos, escepto en las sesiones literarias, en las cuales podrán leer composiciones aquellos de los oyentes que hubiesen obtenido previa autorizacion de la Junta directiva.

ARTÍCULO 10.

Los socios podrán entrar en la biblioteca y ga-

binete de lectura, y asistir á las lecciones privadas que se den en la Academia.

ARTÍCULO 11.

Para su gobierno interior elegirá la Academia una Junta directiva, compuesta de

Un presidente.

Dos vicepresidentes.

Un tesorero.

Un bibliotecario.

Un secretario.

Un vicesecretario.

Dos vocales.

Y para su consejo en materias religiosas, un consiliario, que sea sacerdote y no pertenezca á la Academia en calidad de académico.

ARTÍCULO 12.

La Junta directiva no podrá ser renovada sino cada año.

ARTÍCULO 13.

Serán atribuciones de la Junta directiva la admision de académicos y la resolucion de todas las cuestiones administrativas y de orden interior.

ARTÍCULO 14.

La Junta directiva se reunirá siempre que el presidente lo crea necesario, ó lo soliciten la mitad mas uno de sus individuos.

ARTÍCULO 15.

El presidente, un vicepresidente y el secretario dirigirán las sesiones y juntas.

ARTÍCULO 16.

Á falta del presidente y vicepresidente, presidirá las sesiones uno de los vocales, y en ausencia de aquellos y estos, uno de los académicos por orden de antigüedad.

ARTÍCULO 17.

El que presida las sesiones podrá suspenderlas, retirar la palabra ó llamar al orden al orador siempre que lo juzgue conveniente, sin faltar al espíritu de la Asociación.

ARTÍCULO 18.

El tesorero dará cuenta semanalmente á la Junta directiva del estado de los fondos, y la Junta, á su vez, á la Academia cada trimestre.

ARTÍCULO 19.

El secretario tendrá obligación de levantar acta de todas las sesiones y juntas, y someterla á la aprobación de la directiva, y en la primera sesión pública de cada curso habrá de leer un resumen de los actos y tareas del curso anterior.

ARTÍCULO 20.

El consiliario advertirá á los académicos privadamente cualquier error en que incurriesen en materias religiosas, y responderá á las consultas que sobre las mismas materias le haga la Junta directiva.

ARTÍCULO 21.

La Academia se reunirá en junta general privada cada trimestre, ó con mas frecuencia, cuando

así lo estime oportuno la Junta directiva, ó lo soliciten por escrito, con espresion del motivo, lo menos diez y seis académicos.

ARTÍCULO 22.

Para mayor ilustracion de los académicos, podrán algunos socios dar lecciones privadas sobre materias que tengan relacion con los fines de la Academia.

ARTÍCULO 23.

La Academia se reunirá en sesion pública dos veces por semana, ya con carácter puramente literario, ya para la discusion de los temas que se propongan. Las sesiones públicas podrán hacerse privadas cuando así convenga á juicio de la Junta directiva.

ARTÍCULO 24.

En los dias no destinados á sesiones podrán dar lecciones públicas los académicos que lo soliciten, de acuerdo con la Junta directiva.

ARTÍCULO 25.

La Academia celebrará sesiones públicas extraordinarias y certámenes públicos ó privados, cuando, á juicio de la Junta directiva, sea conveniente.

ARTÍCULO ÚLTIMO.

Este Reglamento no podrá reformarse hasta el año académico inmediato.



LOS PADRES ESCOLAPIOS

establecidos en la antigua Universidad de Alcalá de Henares,

Agradecerán á V. honre con su presencia el solemne acto de la inauguración del restaurado Paraninfo y distribución de premios á los Caballeros Seminaristas y demás alumnos de este Colegio el día 19 de Diciembre á las 2 de la tarde.

Presidirán el acto los Señores:

Excmo. D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro que ha sido de la Gobernacion, y actual Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Catedrático de Derecho de la Universidad Central, Individuo de número de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, antiguo Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y del Claustro de su Universidad.

Ilmo. D. Fermin de la Puente y Apezechea, Antiguo Catedrático de Jurisprudencia de la Universidad de Sevilla, Individuo de número de la Academia Española, Consejero Real que ha sido de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. D. Javier Leon y Bendicho, Individuo correspondiente de la Academia Española, Senador que ha sido del Reino, y Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

Codos tres amantísimos discípulos de los Escuelas Pías.



LOS PADRES ESCOLARIOS

Relacionados en la anterior numeración de libros de

publicación de los libros de los

Escuela de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...

Escuela de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...

Escuela de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...

Escuela de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...
de la provincia de...

PROGRAMA.

- 1.º Principiará el acto con el discurso de inauguración por el P. Tomás Saez del Caño, Director del Colegio.
- 2.º Se adjudicarán los premios á los que tanto por su aplicacion, como por su buena conducta, se hayan hecho acreedores á ellos á juicio de sus Directores y Profesores. Consistirán dichos premios en medallas, diplomas y varios otros obsequios, especialmente de obras acomodadas á la asignatura que han cursado, ó clase por que han sido premiados.
- 3.º Los alumnos de la clase de Música cantarán un himno y algunas piezas alusivas al acto.
- 4.º Se presentarán varias colecciones de planas caligráficas, ejercicios de Caligrafía y Dibujo, y se recitarán varias composiciones en verso, en francés y en latín.
- 5.º Dará las gracias en verso á los Sres. Presidentes y asistentes un caballero Seminarista.

La Orquesta ejecutará algunas piezas de los mas célebres compositores en los intermedios.

El día 18 habrá exámenes generales de las clases de Adorno, de Dibujo, Música, Gimnasia, Equitacion y Francés.

Nota. El día 20 habrá entrada general, y estarán expuestos los objetos presentados en la distribucion de premios.

PROGRAMA

1. El programa de esta obra se divide en dos partes: la primera, que trata de la historia general de la literatura, y la segunda, que trata de la historia particular de la literatura española.
2. En el primer tomo se estudia la literatura de los siglos XV y XVI, desde el Renacimiento hasta el Barroco, pasando por el Siglo de Oro.
3. En el segundo tomo se estudia la literatura de los siglos XVII y XVIII, desde el Barroco hasta el Neoclasicismo, pasando por el Siglo de las Luces.
4. En el tercer tomo se estudia la literatura de los siglos XIX y XX, desde el Romanticismo hasta el Modernismo, pasando por el Realismo y el Naturalismo.
5. En el cuarto tomo se estudia la literatura de los siglos XXI y XXII, desde el Modernismo hasta el Postmodernismo, pasando por el Neorrealismo y el Neoromanticismo.



EL DIRECTOR Y DIRECTORES DEL SEMINARIO
DE ECONOMIA DEL BANCO DE ESPAÑA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



EL RECTOR Y DIRECTORES DEL SEMINARIO
de Escuelas Pías de San Fernando de Madrid,

Esperan de la bondad de V. se sirva honrar con su asistencia el acto solemne de la distribucion de premios á los Caballeros Seminaristas del mismo, que ha de verificarse el dia 19 del actual, dando principio á la una de la tarde



EL RECTOR Y DIRECTORES DEL SEMINARIO

de Escuelas Pías de San Fernando de Madrid

Excmo. Sr. Rector de la Real Academia de San Fernando de Madrid
Excmo. Sr. Director de la Real Academia de San Fernando de Madrid
Excmo. Sr. Director de la Real Academia de San Fernando de Madrid
Excmo. Sr. Director de la Real Academia de San Fernando de Madrid
Excmo. Sr. Director de la Real Academia de San Fernando de Madrid
Excmo. Sr. Director de la Real Academia de San Fernando de Madrid

PROGRAMA

DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS.

~~~~~

- 1.º Sinfonía por la Orquesta.
- 2.º Discurso de introduccion.
- 3.º Se presentarán varios trabajos de Dibujo y Caligrafía ejecutados por los Seminaristas.
- 4.º Algunos Seminaristas recitarán varias piezas en prosa y verso, en Castellano, Francés y Latin.
- 5.º Los Alumnos de Música ejecutarán varias piezas de piano y canto.
- 6.º Recitacion de algunas composiciones en verso.
- 7.º Los Seminaristas de la clase de Música cantarán una leccion compuesta por su Profesor.
- 8.º Dos Seminaristas recitarán unas Octavas reales de conclusion dando las gracias á los asistentes.
- 9.º Adjudicacion de premios, que consisten en una medalla de plata sobredorada con certificacion honorífica.—Diez medallas de plata con sus correspondientes diplomas á los Caballeros que en sus asignaturas han merecido la primera censura.—Diez diplomas á los que han obtenido la segunda.—Varias obras á los que mas se han distinguido en las clases de Adorno, Francés, Dibujo de figura, lineal y topográfico, Música, Gimnasia, Equitacion, Taquigrafía y Caligrafía.
- 10.º Los caballeros Seminaristas cantarán un himno á la juventud.
- 11.º Discurso final por el Presidente, R. P. Provincial de las Escuelas Pias de Castilla, Andalucía, Murcia y Galicia.

PROBATA

DE LA DISTRIBUCION DE PREMIOS.

- 1.º El premio de la Oratoria.
- 2.º El premio de la Poesía.
- 3.º El premio de la Historia y Geografía.
- 4.º El premio de la Literatura.
- 5.º El premio de la Música y Danza.
- 6.º El premio de la Pintura y Escultura.
- 7.º El premio de la Arquitectura.
- 8.º El premio de la Medicina y Cirugía.
- 9.º El premio de la Farmacia y Veterinaria.
- 10.º El premio de la Agricultura y Ganadería.
- 11.º El premio de la Industria y Comercio.
- 12.º El premio de la Enseñanza.

# ESCUELA GRATUITA

PARA POBRES

BAJO LA PROTECCION DE LA SMA. VIRGEN

CON EL TITULO

**DEL BUEN CONSEJO.**

---

Los buenos resultados y el fruto espiritual que se hacen sentir cada día mas palpablemente en la Escuela Dominical de niños, que bajo la direccion del Sr. D. Silvestre Santos Navarro se estableciera en el Instituto de San Isidro, hicieron concebir á tan celoso Señor el pensamiento de que esa misma instruccion esencialmente religiosa, no diferida de domingo en domingo, sino diaria, produciria aún inmensos y mas ventajosos resultados. Realizó por lo tanto su pensamiento y estableció una todos los días, gratuita para pobres jornaleros y aprendices de oficio. La defuncion de su Director suspendió el curso de ella, cuando empezaban á tocarse las ventajas que en aumento producía; y para que no desapareciese, antes bien continuase para provecho del gran número de jóvenes que asistían, reuniéronse varios individuos que compartieran con el Sr. Navarro sus tareas de enseñanza, y ha quedado como Director el Profesor D. Valentin Soriano, autorizado por la Direccion de Instruccion Pública, quien ya auxiliaba á aquel, y á cuyo cargo se ha abierto de nuevo la escuela referida en la calle de Juanelo, número 17, piso bajo, esquina á la travesía de la Encomienda.

El objeto primordial que se proponen, es instruir á los pobres en los principios de verdadera moral cristiana, haciéndoles así buenos hijos de familia, útiles á Dios y á la sociedad, no descuidando por lo tanto, antes bien dando un lugar tan preferente como se merece á la enseñanza de lectura y escritura.

Como la caridad cristiana es el único movíl que impele á los mencionados individuos, y la mayor gloria de Dios la única recompensa que esperan del establecimiento de esta escuela, invitaron á varios Sres. Sacerdotes para que los auxiliasen y cooperasen á tan santo objeto, y hoy tienen la satisfaccion de ver puesta la instruccion de la doctrina cristiana bajo la direccion de varios tan celosos como ilustrados.

La escuela ha quedado abierta el dia 6 de enero de 6 á 8 de la noche, bajo la inmediata inspeccion de los Presidentes de las conferencias de San Vicente Paul de San Millan y San Andrés, y con prévio conocimiento y aprobacion de la Autoridad Superior Eclesiástica de esta Corte y del Sr. Gobernador de la Provincia.

1866

Universidad y Seminario  
en 1865 y 1866 y 67

~~1866~~

El objeto principal que se propone, es instruir á los pobres y los criminales de Valladolid, para el Placido, haciendo en sus breves horas de familia, á Dios y á la sociedad, no desahuciados por el castigo, sino á donde un lugar tan preferible como es instruir á los criminales de lectura y escritura.

Como la caridad cristiana es el único móvil que impelsa á los mencionados individuos, y la mayor gloria de Dios la única recompensa que espere el establecimiento de esta escuela, invitaron á varios Sres. Señores para que los auxiliasen y cooperasen á tan santo objeto, y hoy tienen la satisfacción de ver puesta la instrucción de la doctrina cristiana bajo la dirección de varices tan celosos como ilustrados.

La escuela ha quedado abierta el día 4 de enero de 6 á 8 de la noche, bajo la inmediata inspección de los Presidentes de las conferencias de San Vicente Paul de San Millán y San Andrés, y con previo consentimiento y aprobación de la Autoridad Superior Eclesiástica de esta Corte y del Sr. Gobernador de la Provincia.